



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, Y A SU VEZ, SE DESIGNA AL TITULAR DE LA REFERIDA DIRECCIÓN.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.
3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios



cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

4. Luego, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit¹.
5. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
6. Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
7. En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

¹ En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



8. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
9. En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
10. Ahora, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés y en atención a la nueva conformación que allí se establece, tiene a bien establecer las directrices para la transición y el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con la emisión de un nuevo Reglamento Interior.
11. En ese sentido, para dar cumplimiento al artículo SEXTO Transitorio del Decreto mediante el cual se emite la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno en atención a la anterior reforma legislativa, con fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés,



aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, el nuevo Reglamento Interior del Tribunal, en el que se reglamentaron las funciones de la Dirección Jurídica, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente en la función jurídica de este Tribunal, tal y como quedo asentado en su artículo 65, del citado Reglamento.

12. De esta manera, dentro de la organización del Tribunal se encuentran las actividades jurídicas que actualmente son ejercidas directamente por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, cuya función es relevante para la vida jurídica de este órgano jurisdiccional, consistiendo primordialmente en la atención que se debe realizar a los asuntos que se presentan en contra de este Tribunal, función sustantiva que se viene desempeñando, como ya se dijo, por parte de la Presidencia.

13. De esta manera, es necesario tomar en cuenta que la función jurídica en este Tribunal, en últimas fechas se ha incrementado, derivado de las constantes reformas que se han presentado, la más reciente publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se hace necesario contar con un área específica que tenga a su cargo la atención de todos los asuntos jurídicos del Tribunal, además, para que coadyuve en la creación y consolidación de todo el marco legal de este Tribunal.

14. En virtud de lo anterior, el artículo 8 de la Ley Orgánica, dispone que el Tribunal podrá contar además de los servidores jurisdiccionales que se establecen en el mencionado artículo, con el personal necesario para su



funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal, motivo por el cual, se propone la creación de la Dirección Jurídica, así como la designación de quien será su titular, lo anterior en atención a la disposiciones legales mencionadas, así como el diverso 5 del Reglamento Interior, y.

CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-060/2023.

Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-060/2023.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-060/2023.

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello,



con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

Asimismo, el artículo 8 dispone que el Tribunal para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los magistrados que integran las Salas, contara con un Secretario del Pleno, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y demás Servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.



En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

Asimismo, en la fracción XVI del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.



En el mismo sentido, la fracción VI, del citado numeral 27 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar y remover a los Titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal."

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar, por parte de los operadores jurisdiccionales, el cumplimiento del derecho a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio



del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la designación de la citada Magistrada Numeraria para que continuara ejerciendo la función de Presidenta de este Tribunal, por otro periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Por su parte, en la fracción XII del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-060/2023.

"Vigilar que la función jurisdiccional se realice conforme a los principios constitucionales y los previstos en esta Ley"

Por su parte, el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Proponer la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de realizar las adecuaciones necesarias a efecto de que dicho derecho fundamental se garantice a la población usuaria de sus servicios.

V.- De la Dirección Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Derivado de la emisión por parte del Pleno del Tribunal, del Reglamento Interior, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, fue contemplado dentro del Título Cuarto, intitulado "DE LOS ÓRGANOS DE APOYO ESPECIALIZADO", compuesto de cuatro capítulos, aquellas áreas del Tribunal, que si bien no tiene competencia formal sobre asuntos jurisdiccionales, cumplen una función de apoyo especializado en el



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-060/2023.

cumplimiento de la encomienda constitucional y legal que desempeñan los órganos jurisdiccionales del Tribunal; estas áreas de apoyo especializado son la Oficialía de Partes, Área de Amparos, Coordinación de Notificaciones, y la Dirección Jurídica, en el citado capítulo se señalan las disposiciones relativas a su integración, facultades, obligaciones y requisitos de elegibilidad.

Asimismo, es importante destacar que, en el cuarto de los capítulos se crea la Dirección Jurídica en este Tribunal, área que se considera sustantiva, toda vez que permitirá a este Tribunal, atender todos los asuntos contenciosos que se promueven en contra de esta Institución, tales como conflictos competenciales, asuntos laborales, asuntos fiscales, además de aquellos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos, asesoría a las unidades administrativas, así como coadyuvar en la armonización del marco jurídico interno del Tribunal derivado de las Reformas que se han venido abordando.

Por lo que, las citadas actividades que actualmente se vienen ejerciendo directamente por conducto de la Magistrada Presidenta, como son de representación legal en asuntos contenciosos, asesoría y opiniones jurídicas a las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, podrán ser atendidas directamente por parte de la citada Dirección, lo que a su vez permitirá desahogar esta carga laboral de la Presidencia, y concentrarse en sus funciones primordiales en la Sala de su adscripción, así como las relativas a la Presidencias de este Tribunal, ya que no existe área en



específico que ejecute estas funciones, motivo por el cual se propone su creación y entrada en funciones.

En ese sentido, y en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal, mismo que dispone que el Tribunal contara con el personal jurisdiccional y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal, lo que se traduce en que el Pleno cuenta con la atribución de establecer los puestos necesarios para el correcto funcionamiento de este Tribunal.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Tribunal en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa, aprobó el Acuerdo TJAN-P-037/2023, por el que se aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio dos mil veinticuatro, dentro del cual quedo contemplado el presupuesto para la creación de la Dirección Jurídica de este Tribunal.

La creación de la Dirección Jurídica, tiene como objeto fortalecer la función administrativa y jurisdiccional que viene desplegado este Tribunal a través de la Presidencia, tales como la representación legal en asuntos jurídicos, la elaboración del marco normativo interno, la asesoría a las áreas del Tribunal, por mencionar algunas, atribuciones que se ejercerán a través de esta Unidad Administrativa.



En atención a lo anterior, resulta importante destacar lo ya establecido en otrora momento, esto es, que los asuntos que se sustancian en este Órgano Jurisdiccional, avanzan en la medida en que la labor que la Presidencia, organiza sus actividades sustantivas tanto administrativas como jurisdiccionales, motivo por el cual se requiere de la creación del citado órgano Administrativo.

En se sentido, con la expedición del nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se dejó patente la necesidad de contar con una Dirección Jurídica, que cumpla con las necesidades que se tienen en materia jurídica, para lo cual, en su artículo 5, fracción V inciso c), estableció que dicha área, es de aquellas consideradas como Unidades Administrativas.

Por su parte, el artículo 64 del indicado Reglamento, dispone que el objeto de la Dirección Jurídica será el siguiente:

"Artículo 64. Objeto de la Dirección Jurídica. *El Tribunal contará con una Dirección Jurídica, la cual se encargará de la defensa jurídica de los intereses y el patrimonio del Tribunal en los asuntos contenciosos laborales, civiles, penales, administrativos y fiscales.*

Asimismo, dentro de las atribuciones de la citada Unidad Administrativa, se encuentran las establecidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica, mismo que refiere lo siguiente:



Artículo 65. Facultades y obligaciones del titular de la Dirección Jurídica. La persona titular de la Dirección Jurídica tendrá las facultades y obligaciones las siguientes:

- I. Establecer la estrategia a seguir, para el eficiente despacho de los asuntos de su competencia;*
- II. Representar al Presidente, cuando este así lo solicite, en los asuntos laborales, civiles, administrativos, penales y fiscales que, con motivo de su encargo, se presenten en su contra o del Tribunal;*
- III. Brindar la asesoría jurídica a los Magistrados, Titulares de las áreas administrativas y demás personal jurisdiccional que así lo solicite;*
- IV. Atender, cuando el Presidente se lo solicite, los asuntos contenciosos, laborales, administrativos, civiles, penales, administrativos y fiscales en los que el Tribunal sea parte;*
- V. Coadyuvar en el desahogo y revisión de los recursos, quejas y denuncias que se promuevan en contra del Tribunal en materia de Transparencia;*
- VI. Tramitar los exhortos que se reciban de los órganos jurisdiccionales que así lo soliciten;*
- VII. Apoyar a las áreas respectivas, en la atención de las observaciones que deriven de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control del Tribunal, así como de la Auditoría Superior del Estado y de la Federación;*
- VIII. Proponer los programas de actualización y sistematización de la normativa jurídico-administrativa interna;*
- IX. Atender y proponer, cuando así se le solicite, los proyectos de convenios y contratos de diversa naturaleza, inclusive para formalizar un arreglo extrajudicial en algún litigio, previa autorización del Pleno del Tribunal;*



- X. *Proponer, con el apoyo de los órganos y unidades administrativas, los Manuales de Organización y Procedimientos para las áreas administrativas del Tribunal;*
- XI. *Establecer programas de asesoría jurídica y actualización a las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal;*
- XII. *Atender los planteamientos jurídicos de carácter administrativo que la ciudadanía formule a la Presidencia del Tribunal, así como a las otras áreas del mismo;*
- XIII. *Dar seguimiento a los precedentes sustentados por las Salas que, en su caso, podría formular jurisprudencia;*
- XIV. *Apoyar, cuando así se le solicita, en la revisión de la jurisprudencia que se someterá para la aprobación del Pleno;*
- XV. *Coadyuvar con la sistematización de la Jurisprudencia de las Salas;*
- XVI. *Asistir, cuando así se le solicite, a las reuniones y juntas de trabajo, comités y licitaciones y grupos de trabajo, en particular cuando es parte integrante como miembro de algún Comité u organismo de que se trate en el Tribunal;*
- XVII. *Elaborar, cuando así se le solicite, los escritos de denuncia o querrela por afectación de bienes y patrimonio del Tribunal y, a su vez, dar seguimiento a las carpetas de investigación derivadas de dichas denuncias y su integración, hasta su conclusión;*
- XVIII. *Emitir opiniones jurídicas en aquellos asuntos que se le encomiende;*
- XIX. *Garantizar la protección de datos personales y de la información que se maneja y administra en la Dirección Jurídica, y*
- XX. *Las demás que le encomiende el Pleno, el Presidente, los Magistrados y el Secretario del Pleno.*



Tal como se puede advertir, la citada el área busca la optimización, sistematización y control de los asuntos jurídicos de este Tribunal, en los términos de lo dispuesto en los cuerpos normativos, además de llevar la atención especializada de cada uno de los asuntos que sean encomendados, lo que traería como consecuencia una mejor administración del tiempo del personal, así como de los recursos materiales con que se cuenta para llevar a cabo dicha función.

Por ello, la instauración de la Dirección Jurídica en el Reglamento Interior, pretende incidir fundamentalmente en la mejora continua de las áreas que conforman esta Institución, con lo cual, se asegura una mejor y más sólida impartición de justicia y se lograrían afianzar, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- a.** Aprovechamiento del tiempo y cumplimiento de términos o plazos para la práctica atención en los asuntos jurídicos;
- b.** Manejo eficiente de los juicios y recursos promovidos en contra del Tribunal;
- c.** Gestión más adecuada de los asuntos a través de la Dirección, el cual deberá permitir el seguimiento hasta su conclusión de los citados asuntos; y,
- d.** Mayor control a través de un Titular de la Dirección, el cual tendrá entre sus funciones, la dirección y organización de las actividades que se lleven a cabo por parte de la citada área, a través de su Titular.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-060/2023.

VI.- Del inicio de funciones de la Dirección Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Como se anunció en puntos anteriores, la Dirección Jurídica fue creada por disposición normativa, con la aprobación del nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el cual fue emitido por el Pleno en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Ahora bien, por lo que ve a la entrada en funciones de la Coordinación de Notificaciones, se estableció dentro del citado Reglamento Interior, en su artículo "SÉPTIMO" Transitorio, lo siguiente:

"QUINTO. *La Coordinación de Notificaciones deberá de entrar en funciones dentro de un plazo que no exceda de noventa días naturales, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento Interior."*

De lo antes transcrito se puede concluir, que el Pleno de este Tribunal fijó un plazo determinado para el inicio formal de funciones de la indicada área, con el objeto de que, se establezcan las condiciones necesarias para su operatividad, lo cual, a la fecha, se han generado.

Al respecto, un punto que reviste importancia es el relativo a la suficiencia presupuestaria, por lo cual, es dable señalar que, para el inicio formal de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-060/2023.

funciones de la Coordinación de Notificaciones, se cuenta la presupuestación, de este Tribunal para el ejercicio dos mil veinticuatro.

En este sentido, se encuentra garantizado presupuestalmente el correcto desarrollo de las funciones que se encomendaron por la norma a dicha área especializada, por lo que, en este rubro, se encuentran cubiertas las condiciones para el comienzo de sus funciones a partir del ocho de enero del dos mil veinticuatro.

VII.- De la designación del Titular de la Dirección Jurídica.

Tal y como ha quedado expuesto en los anteriores considerandos, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, sentó las bases para la Creación de la Dirección Jurídica, con lo cual, se buscan atender, de forma más rápida y eficaz, los asuntos de su competencia.

En este sentido, en el considerando anterior, se estableció que la Dirección Jurídica iniciará sus funciones una vez que el Pleno de este Tribunal, realice la designación de su titular, por lo que, para esa data, se deben contar con las condiciones óptimas para que lleve a cabo las labores que se le encomendaron.

Conviene indicar, que, al ser una Unidad Administrativa, requiere de un titular que dirija y coordine cada una de las labores que allí se realizarán,



dentro de las cuales, se pueden destacar las establecidas en el artículo 65 del Reglamento Interior.

Como se puede advertir, las atribuciones y obligaciones que el Director Jurídico ejercerá, tienen como propósito el hacer efectiva la operatividad en los asuntos jurídicos de este Tribunal, con lo que se cumplirá el objetivo por el que fue instaurada.

Por lo anterior y ante la necesidad de cubrir el puesto al que se ha hecho alusión, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, propone a la profesionista en Derecho Licenciada Leticia Juárez Castañeda, quien cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 66, del Reglamento Interior, tal como se analizará en el considerando siguiente.

VI.- Valoración Curricular de la Licenciada Leticia Juárez Castañeda.

Que, de la valoración curricular realizada al profesionista que se propone en el considerando anterior, para desempeñar el cargo de Directora Jurídica, así como de la documentación que se desprende de su expediente de personal que obra en los archivos del Departamento de Administración de este



Tribunal, se desprende que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto al cual se propone.

En este sentido, es dable señalar que, en el artículo 66 del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará la titularidad de la Coordinación de Notificaciones, los cuales se enuncian a continuación:

Artículo 66. Requisitos de elegibilidad del titular de la Dirección Jurídica.

Para ser designado como titular de la Dirección Jurídica, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- III. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- IV. Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, laboral, fiscal o penal de cuando menos tres años;*
- V. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- VI. No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-060/2023.

Ahora, la **Licenciada Leticia Juárez Castañeda**, acredita lo anterior con los siguientes documentos:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos	Actas de Nacimiento con la que acreditan ser de Nacionalidad Mexicana.
Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acredita la edad requerida
Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente	Cédula Profesional y Título
Acreditar experiencia en materia jurídica	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales.
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación

Los documentos antes referidos, obran en el expediente de personal de la citada profesionista, esto debido a que actualmente se desempeña como



Secretaria Coordinadora de Acuerdos y proyectos, además, se ha desempeñado en este Tribunal como Secretaria Proyectista y auxiliar en la Unidad de Amparos, experiencia que acredita que la profesionista que se propone, reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Directora Jurídica de este Tribunal, asimismo de que cuenta con la experiencia necesaria en el ejercicio de la profesión.

VII.- Designación de la Licenciada Leticia Juárez Castañeda como Directora Jurídico del Tribunal.

Con base a la valoración curricular realizada en el considerando que antecede, se desprende que la propuesta que se presenta, cumple con los requisitos, características y elementos necesarios, tal y como quedó acreditado en el considerando anterior, por lo que resulta procedente designar a la Licenciada en Derecho Leticia Juárez Castañeda, para ocupar el puesto de Directora Jurídico del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En este sentido, la profesionista de mérito cuenta con los conocimientos indispensables para el desarrollo de las funciones que se requieren en la Unidad Administrativa para la cual se propone, además, del profesionalismo para ejercer las atribuciones y obligaciones contempladas en el artículo 65, del Reglamento Interior.



Es importante puntualizar que, la designación de la Titular de la Dirección Jurídica, surtirá efectos a partir del ocho de enero del dos mil veinticuatro, lo anterior, con el objeto de que previo a la entrada en funciones de la citada Unidad Administrativa, se avoque a los trabajos de preparación, en torno a las funciones que se le han encomendado.

De esta manera, la servidora pública que ocupará el puesto de Directora Jurídica, tendrá la oportunidad de valorar y diseñar las medidas necesarias, que se deberán implementar a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro, en el área referida, fecha en que iniciará formalmente sus funciones.

Es importante destacar que, la plaza de Director Jurídico se encuentra presupuestada dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que, este Tribunal se encuentra en aptitud de realizar la designación para la fecha señalada.

Con todo lo expuesto, es dable concluir que se encuentran establecidas las condiciones necesarias para que la Dirección Jurídica, inicie a operar en este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por lo cual, lo integrantes de este Pleno, tienen a bien fijar el inicio formal de sus funciones a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro, en ese sentido.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-060/2023.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los diversos 5, fracción V, inciso c), 16, 20, fracciones XI, XX, XXII, 64 y 65 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno.

ACUERDA

PRIMERO. - Se aprueba el inicio formal de funciones de la Dirección Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro, en los términos establecidos en el considerando VI y VII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se autoriza la designación de la Licenciada Leticia Juárez Castañeda, como Directora Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General, comunique al Titular del Departamento de Administración la presente determinación, para los efectos jurídicos que corresponda.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos correspondientes.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-060/2023.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, y Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.